

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1634 / 10

USHUAIA, 25 JUN. 2010

VISTO el Expediente N° 10505 - ED/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación de la Escuela Provincial N° 41 "Mario Benedetti" en el Barrio Río Pipo de la ciudad de Ushuaia.

Que los Establecimientos Educativos existentes no poseen la capacidad suficiente para absorber la matrícula mencionada.

Que en la zona donde se erige el nuevo edificio existe un barrio recientemente constituido, por lo que la Escuela citada permitirá absorber la escolarización de los niños que viven en la zona, liberando al mismo tiempo vacantes en establecimientos educativos cercanos.

Que es necesario cubrir la demanda de matrícula en atención al incremento experimentado en la misma.

Que la cantidad de vacantes justifica la creación de una nueva Escuela de 1ª Categoría en la ciudad de Ushuaia.

Que la Dirección de Personal informa que se cuenta con los cargos para cubrir las necesidades de personal que surjan de la creación de la presente Institución.

Que ha tomado intervención la Dirección de Contable y Presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, señalando que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar los gastos que demande la nueva planta funcional del Establecimiento Educativo en cuestión.

Que, por lo expuesto, se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente, que crea la Escuela Provincial N° 41, en la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128°, 129° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear la Escuela Provincial N° 41, de 1ª Categoría, Grupo "D", de la Ciudad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

///...2
Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C.Y.R. - S.L.Y.T.

B-10d

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../112

de Ushuaia, a partir de la firma del presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Escuela Provincial N° 41, dependerá de la Supervisión General de Nivel Inicial, Primaria, Especial y Adultos, y de las Supervisiones que de ella dependan.

ARTÍCULO 3°.- Asignar a la Escuela Provincial N° 41 "Mario Benedetti" de la ciudad de Ushuaia un (01) cargo de Director de 1ª Categoría, Tiempo Completo -Cat. 203-, un (01) cargo de Vicedirector Tiempo Completo -Cat. 208-, un (01) cargo de Secretaria Tiempo Completo, un (01) cargo de Maestro Auxiliar de Secretaria Tiempo Simple Cat. 220-; y para el Turno Mañana: diez (10) cargos de Maestro de Año Tiempo Simple (dos -02- de los cuales cumplirán funciones de auxiliar), dos (02) cargos de Maestro Recuperador -Cat. 217-, siete (07) horas Cátedra de Maestro Complementario de Tecnología -Cat. 221-, siete (07) horas Cátedra de Maestro Complementario de Educación Plástica -Cat. 221-, siete (07) horas Cátedra de Maestro Complementario de Educación Musical -Cat. 221-, doce (12) horas Cátedra de Maestro Complementario de Educación Física -Cat. 221-, y un (01) cargo de Maestro Bibliotecario -Cat. 213-, un (01) cargo de Maestro Auxiliar para ejercer funciones de Maestro de Laboratorio de Informática. Y para el Turno Tarde diez (10) cargos de Maestro de Año Tiempo Simple (dos -02- de los cuales cumplirán funciones de auxiliar), dos (02) cargos de Maestro Recuperador -Cat. 217-, siete (07) horas Cátedra de Maestro Complementario de Tecnología -Cat. 221-, siete (07) horas Cátedra de Maestro Complementario de Educación Plástica -Cat. 221-, siete (07) horas Cátedra de Maestro Complementario de Educación Musical -Cat. 221-, doce (12) horas Cátedra de Maestro Complementario de Educación Física -Cat. 221-, y un (01) cargo de Maestro Bibliotecario -Cat. 213-, un (01) cargo de Maestro Auxiliar para ejercer funciones de Maestro de Laboratorio de Informática.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que los ofrecimientos de los cargos asignados por el presente se llevarán a cabo en el Acto Público de fecha 05 de julio de 2010 en la ciudad de Ushuaia, y serán ofrecidos a los titulares por estricto orden de puntaje de acuerdo a los respectivos listados. De no cubrirse con titulares, se ofrecerá a interinos y suplentes por estricto orden de listado.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la facultad de otorgar progresivamente, mediante los instrumentos legales correspondientes, los cargos detallados de acuerdo a la matrícula de la institución.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1634/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. Y. T.

Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Ejecutivo
en el ejercicio del poder Ejecutivo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán